



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LA VIOLENCIA PATRIMONIAL Y SU REPERCUSIÓN
CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEY N° 30364,
JULIACA – 2024”**

PRESENTADO POR

BACH. WALTER ALDO CUSI ARAPA

BACH. LIBIA HAÑARI QUISPE

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

“LA VIOLENCIA PATRIMONIAL Y SU REPERCUSIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEY N° 30364, JULIACA – 2024”

Presentado por el (la):

BACH. WALTER ALDO CUSI ARAPA
BACH. LIBIA HAÑARI QUISPE

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/ DR. BENITO VALVERDE CEDANO con Resolución de Decanato N°0415-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. WALTER ALDO CUSI ARAPA BACH. LIBIA HAÑARI QUISPE	“LA VIOLENCIA PATRIMONIAL Y SU REPERCUSIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEY N° 30364, JULIACA – 2024”	13%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 13% que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 20 de SETIEMBRE de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
PÁGINA DE JURADO	ii
CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
INDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	13
1.2. Definición del problema.....	14
1.3. Objetivos de la Investigación.....	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.....	15
1.5. Variables.....	16
1.6. Hipótesis de la Investigación.....	17
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación.....	18
2.2. Bases teóricas.....	24
2.3. Marco conceptual	27
CAPÍTULO III MÉTODO.....	31

3.1. Tipo de investigación.	31
3.2. Diseño de investigación.....	31
3.3. Población y muestra.	32
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	33
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	34
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	35
4.1. Presentación de resultados por variables	35
4.2. Contrastación de hipótesis.....	46
4.3. Discusión de resultados	48
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RESOMENDACIONES	55
5.1. Conclusiones	55
5.2. Recomendaciones	57
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	63

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Elaboración propia</i>	16
Tabla 2 <i>Elaboración propia Participantes</i>	32
Tabla 3 <i>Violencia patrimonial</i>	35
Tabla 4 <i>¿Cómo se manifiesta la violencia patrimonial?</i>	36
Tabla 5 <i>Violencia familiar</i>	37
Tabla 6 <i>Eficacia de la legislación</i>	38
Tabla 7 <i>Factores económicos y financieros</i>	39
Tabla 8 <i>Prácticas de control económico</i>	40
Tabla 9 <i>Medidas preventivas y de intervención</i>	42
Tabla 10 <i>Definición legal</i>	43
Tabla 11 <i>Penas típicas</i>	44
Tabla 12 <i>Tipos de conductas o acciones</i>	45

RESUMEN

El propósito de la investigación fue determinar de qué manera la violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en el contexto de la Ley N° 30364 en Juliaca, 2024, en relación a expertos en derecho penal del Distrito de Juliaca. Se ha aplicado una metodología de enfoque cualitativo, tipo básico y de un diseño de teoría fundamentada, donde la guía de entrevista ha sido aplicada a un total de 10 expertos. Los resultados mostraron que la violencia patrimonial repercute significativamente en la violencia familiar en el contexto de Ley Nro. 30364 en Juliaca, 2024; Así mismo, se concluyó que, la violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en Juliaca, según la Ley N° 30364; además, muestra una clara interrelación entre la dependencia económica y el aumento de la violencia física y psicológica. Los resultados indican que la sustracción, destrucción o retención de bienes por parte del agresor genera un entorno de control y dependencia, exacerbando la vulnerabilidad de las víctimas y dificultando su capacidad para denunciar. Por lo tanto, se recomendó, fortalecer la implementación de la Ley N° 30364 en Juliaca mediante un aumento de los recursos destinados a su aplicación, incluyendo capacitación continua para el personal judicial y de seguridad. Además, es crucial intensificar las campañas de sensibilización y educación pública sobre la violencia patrimonial y sus efectos en la dinámica familiar, así como mejorar el acceso a refugios y asistencia para las víctimas.

Palabras clave: Violencia patrimonial, violencia física, violencia psicológica, dinámica familiar.

ABSTRACT

The purpose of the research was to determine how patrimonial violence impacts family violence in the context of Law No. 30364 in Juliaca, 2024, in relation to criminal law experts from the Juliaca District. A qualitative approach methodology, basic type and grounded theory design has been applied, where the interview guide has been applied to a total of 10 experts. The results showed that patrimonial violence has a significant impact on family violence in the context of Law No. 30364 in Juliaca, 2024; Likewise, it was concluded that patrimonial violence impacts family violence in Juliaca, according to Law No. 30364; In addition, it shows a clear interrelation between economic dependence and the increase in physical and psychological violence. The results indicate that the theft, destruction or retention of property by the aggressor creates an environment of control and dependence, exacerbating the vulnerability of victims and hindering their ability to report. Therefore, it was recommended to strengthen the implementation of Law No. 30364 in Juliaca by increasing the resources allocated to its application, including ongoing training for judicial and security personnel. In addition, it is crucial to intensify awareness-raising and public education campaigns on property violence and its effects on family dynamics, as well as improve access to shelters and assistance for victims.

Keywords: Property violence, physical violence, psychological violence, family dynamics.

INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, la violencia patrimonial ha sido reconocida como una forma de abuso que afecta significativamente el bienestar de las víctimas, en su mayoría mujeres, al privarlas del control sobre sus recursos económicos y bienes. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), esta forma de violencia se manifiesta en la retención de recursos, destrucción de bienes o impedimento para acceder a ellos, lo que perpetúa la dependencia y vulnerabilidad de las víctimas (García y López, 2020). La violencia patrimonial no solo tiene repercusiones económicas, sino que también está intrínsecamente ligada a otras formas de violencia, como la física y psicológica, exacerbando el ciclo de abuso dentro del hogar (Martínez, 2021).

En el contexto nacional, la Ley N° 30364, promulgada en el Perú, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, reconociendo explícitamente la violencia patrimonial como una de las formas de violencia familiar. Sin embargo, a pesar de la existencia de esta normativa, la violencia patrimonial sigue siendo un fenómeno poco visibilizado y frecuentemente confundido con el delito de daño simple, lo que limita la efectividad de las medidas de protección para las víctimas (Sánchez y Ríos, 2022). En el distrito de Juliaca, en particular, se ha observado un aumento en los casos de violencia patrimonial, lo que subraya la necesidad de un análisis profundo sobre cómo esta forma de violencia repercute en las agresiones físicas y psicológicas dentro del hogar.

A nivel local, Espinoza (2023) señala que la violencia patrimonial en Juliaca no solo implica la pérdida material, sino que también deteriora la dignidad y la autonomía de las víctimas, incrementando su vulnerabilidad frente a otras formas de abuso. Esta investigación tiene como objetivo general determinar de qué manera la violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en el contexto de la Ley N° 30364 en Juliaca, 2024. Específicamente, se busca analizar cómo esta forma de violencia afecta las agresiones físicas y psicológicas, así como distinguirla del delito

de daño simple, en un esfuerzo por mejorar la comprensión y aplicación de la normativa en el ámbito local.

Este trabajo se estructuró en cinco capítulos fundamentales. El primero trató la cuestión principal que impulsó la investigación, detallando las variables, la justificación y los objetivos relacionados. El segundo capítulo desarrolló un marco teórico para cada una de las variables mencionadas. El tercer capítulo planteó un enfoque metodológico sólido, crucial para la realización efectiva del estudio. El cuarto capítulo se enfocó en el análisis y la comparación de los datos obtenidos con los resultados de estudios anteriores. Finalmente, el quinto capítulo expone las conclusiones de la investigación con recomendaciones apropiadas, respaldadas por los anexos y las referencias bibliográficas correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

En el ámbito internacional, la violencia familiar y de género, incluidas las formas de agresión patrimonial, continúa siendo un problema crítico. Diversos informes de organizaciones internacionales, como la ONU y la OMS, han señalado que la violencia económica y patrimonial afecta a millones de mujeres y miembros de la familia en todo el mundo. La falta de visibilidad de este tipo de agresión y su escasa consideración en muchos marcos legales internacionales dificulta su tratamiento efectivo. A pesar de los avances en materia de legislación sobre violencia de género en varias regiones, la aplicación y el cumplimiento adecuado de estas leyes enfrentan obstáculos como la carencia de recursos, la falta de sensibilización y la persistencia de normas culturales que perpetúan la desigualdad y la violencia (Organización de Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud, 2002)

En el ámbito nacional, en nuestro territorio peruano la Ley N° 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, representa un importante avance legislativo al incluir la violencia patrimonial como una de las formas de agresión familiar. No obstante, la aplicación efectiva de esta ley ha sido un desafío. Las instituciones encargadas de su cumplimiento, como la policía, los juzgados y los centros de emergencia mujer,

enfrentan limitaciones debido a la falta de personal capacitado y recursos. Este problema se agrava en zonas rurales y de menor acceso a servicios básicos, donde las víctimas de violencia patrimonial a menudo desconocen sus derechos o carecen de los medios para denunciarlos. Además, la insuficiente coordinación entre las entidades del Estado y la carencia de campañas educativas y preventivas sobre la violencia patrimonial han limitado el impacto de las políticas públicas en este ámbito (Gonzaga, 2019).

En el ámbito local, en Juliaca la agresión patrimonial vinculada a la violencia familiar enfrenta varios desafíos, a pesar de la existencia de la Ley N° 30364. Las víctimas siguen desprotegidas debido a la ineficacia en la aplicación de la ley, agravada por la falta de recursos financieros, materiales y humanos en las instituciones responsables. La falta de sensibilización sobre la violencia patrimonial y la carencia de programas educativos dificultan el reconocimiento de este abuso. Además, la ausencia de servicios de apoyo integral y la escasa coordinación entre autoridades y servicios sociales limitan la capacidad de las víctimas para superar la situación y reconstruir sus vidas (Ley N° 30364, 2015).

De acuerdo a la controversia ocasional, ya señalada en el párrafo anterior, el **problema general** se formuló de la siguiente manera: ¿De qué manera la violencia patrimonial repercute con la violencia familiar en la ley N° 30364 en Juliaca, 2024?, así mismo, como **primer problema específico**: ¿De qué manera la violencia patrimonial repercute en las agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024?, como **segundo problema específico**: ¿De qué manera se distingue la figura de violencia patrimonial y la de un delito de daño simple en el distrito de Juliaca, 2024?

1.2. Definición del problema.

La violencia patrimonial, entendida como la afectación económica y material de una persona con el propósito de ejercer control y poder, constituye un problema significativo en la ciudad de Juliaca, en el marco de las conexiones familiares. Esta forma específica de violencia, enmarcada dentro de la Ley N° 30364 que busca prevenir

y penalizar la agresión familiar, plantea una serie de desafíos que afectan a las víctimas y comprometen la efectividad de las medidas legales y preventivas.

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en el contexto de la Ley N° 30364 en Juliaca, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos.

Determinar de qué manera la violencia patrimonial repercute en las agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024.

Determinar de qué manera se distingue la figura de violencia patrimonial y la del delito de daño simple en el distrito de Juliaca, 2024.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.

1.4.1. Justificación de la investigación.

La justificación para abordar el tema se sustenta en diversas razones que subrayan la importancia y la urgencia de examinar y resolver este problema en la sociedad. La violencia patrimonial tiene un impacto profundo en las víctimas, afectando no solo su bienestar económico, sino también su salud mental y emocional. La falta de recursos y apoyo agrava las consecuencias, contribuyendo a un ciclo de abuso difícil de romper. La agresión patrimonial establece una agresión de las facultades humanas y se vincula estrechamente con la agresión de género, ya que las féminas y el grupo familiar suelen ser los más afectados. La investigación permite evaluar la determinación de la Ley N° 30364 en la prevención y penalización de la agresión patrimonial. Identificar posibles fallas en la aplicación de la legislación es fundamental para proponer mejoras y fortalecer la protección legal de las víctimas. Además, contribuye a la base de conocimientos empíricos sobre la violencia patrimonial en Juliaca. Este conocimiento es relevante para transmitir las elecciones en políticas públicas, intervenciones y programas de prevención.

1.4.2. Limitaciones de la investigación.

Las limitaciones de la investigación incluyen el acceso limitado a datos empíricos sobre la violencia patrimonial en Juliaca, lo que podría afectar la evaluación de su impacto en la violencia familiar. Además, la falta de sensibilización sobre este tipo de violencia dificulta la identificación de casos concretos, restringiendo la información disponible para el análisis. También se presentan obstáculos al evaluar las fallas en la aplicación de la Ley N° 30364, debido a la complejidad del sistema legal y judicial. La intersección con la violencia de género complica distinguir los efectos específicos de cada tipo de agresión. Las normas culturales que perpetúan la violencia pueden no ser plenamente abordadas, limitando la comprensión de sus causas. Finalmente, el enfoque temporal y geográfico en Juliaca en 2024 limita la generalización de los resultados a otras áreas o periodos de tiempo.

1.5. Variables.

Tabla 1

Dimensiones e indicadores

VARIABLES		DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1	La violencia patrimonial.	- Protección de las víctimas.	- Medidas y políticas integrales de prevención.
		- Codificación.	- Víctimas.
VARIABLE 2	La violencia familiar en la ley N° 30364.	- Agresiones físicas y psicológicas.	a. Acceso a la información.
		- Abuso de poder.	b. Rehabilitación emocional y psicológica.

Nota: fuente de elaboración propia.

1.6. Hipótesis de la Investigación.

1.6.1. Hipótesis General

La falta de una penalización establecida para la violencia patrimonial, según la Ley 30364, tiene un impacto desfavorable en la seguridad de la víctima en el distrito de Juliaca, 2024.

1.6.2. Hipótesis Específicas

Repercute de manera significativa la violencia patrimonial en el aumento de incidencias de agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024.

La violencia patrimonial, conforme a la Ley N° 30364, está clasificada en un marco legal que requiere la presencia de elementos como violencia familiar, responsabilidad, confianza o abuso de poder, a diferencia del delito de daño simple, tipificado en el código penal y sin la necesidad de un contexto de violencia familiar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Según Daza, I. y De los Reyes, E. (2021), realizaron una investigación cualitativa de campo denominada "La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar" en la Universidad de la Costa, Colombia. El propósito de este estudio consistió en proponer estrategias para contrarrestar la agresión pecuniaria contra la mujer en el barrio Los Manguitos en el municipio de Sabanalarga durante el periodo 2020-2021. Los propósitos específicos planteados comprenden: 1. Examinar el marco normativo vinculado con la sensibilización y prevención de diversas manifestaciones de agresión y discriminación contra las féminas en el ámbito de la agresión pecuniaria. 2. Detallar los factores que contribuyen a la agresión pecuniaria hacia la fémina en el mencionado barrio y municipio durante el periodo especificado. 3. Identificar la atención institucional brindada a las féminas agraviadas de agresión pecuniaria por parte del municipio de Sabanalarga Atlántico. La metodología aplicada adoptó un enfoque socio jurídico, utilizando la hermenéutica, e incluyó historias de vida, observación directa y documentos legales para enriquecer el proyecto desde perspectivas teóricas y jurídicas. La muestra constó de 3 mujeres. Los resultados generales subrayan la esencialidad de las normas de sensibilización para reconocer la

igualdad de género y respetar las facultades de las féminas, haciendo hincapié en la revisión de concepciones culturales arraigadas en el lugar sujeto a estudio. Asimismo, se resalta la importancia de las normativas de prevención para evitar más casos de agresión pecuniaria, destacando la necesidad de que las agraviadas reconozcan la posibilidad real de prevenir tales hechos.

Comentario, generalmente este antecedente aporta significativamente al entendimiento y abordaje de la agresión pecuniaria hacia la fémina, ofreciendo una fuente consolidada para el progreso de planes estratégicos efectivos y acciones preventivas en comunidades específicas como el lugar anteriormente mencionado y analizado.

Según Maldonado, V. et. al. (2020), realizaron un análisis bajo el título "Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres" con la finalidad de investigar el impacto de la agresión pecuniaria en la facultad de las féminas a vivir sin agresiones. Optaron por un enfoque descriptivo y un diseño no experimental, centrando su atención en un examen de la normativa comparada en Argentina, Chile, Colombia, Cuba, Guatemala, Perú y Venezuela. Los hallazgos evidenciaron que Argentina, Venezuela, Guatemala y Colombia consignan a la agresión pecuniaria y patrimonial como una forma de agresión contra la fémina, guiando sus leyes hacia el resguardo de las facultades de las agraviadas y facilitando la conducción a la justicia. La conclusión destacó la ausencia de campañas suficientes de concientización en Ecuador para erradicar las agresiones hacia las féminas, señalando la obligación de los funcionarios judiciales y públicos en garantizar un acuerdo justo y priorizar la atención a las agraviadas de agresión.

Comentario, destaca la importancia de que los funcionarios judiciales y públicos asuman la obligación de avalar un acuerdo justo y priorizar la atención a las agraviadas de agresión, subrayando la relevancia de intervenciones a nivel institucional. Este antecedente ofrece valiosas perspectivas para abordar la agresión pecuniaria desde un enfoque legislativo y de concientización en distintos entornos socioculturales.

De acuerdo con Acevedo, A. y Macana, N. (2020), Investigaron la conjetura de la agresión pecuniaria y patrimonial contra féminas en Colombia en su artículo "La violencia pecuniaria y/o patrimonial como variante de violencia familiar hacia la fémina en Colombia". El propósito de su estudio fue examinar cómo esta forma de agresión se observa dentro del ámbito de la agresión familiar y la normativa correspondiente. Al analizar situaciones de agresión familiar en Colombia, el estudio señaló que el 45% de los casos involucraban restricciones impuestas por hombres a féminas en cuanto a los materiales pecuniarios del hogar. Además, se identificó que el 38% de las situaciones implicaba el incumplimiento de la responsabilidad de dar alimentos. La conclusión del autor resaltó que, hasta ese momento, la agresión pecuniaria no se consideraba un hecho delictuoso de maltrato hacia la fémina, ya que la normativa se subsumía principalmente en situaciones de agresión corporal y mental. Sin embargo, tras la sentencia T-012 de 2016, se produjo una ampliación y reforma de la normativa pertinente, resultando en una reforma de la norma 906 de 2004 para abordar de manera más efectiva las situaciones de agresión pecuniaria y material.

Comentario, Los datos revelados, como el alto porcentaje de casos relacionados con limitaciones impuestas a féminas en sus recursos económicos y la evasión de la responsabilidad de dar alimentación, destacan la complejidad de la agresión pecuniaria. La afirmación sobre la falta de consideración de este tipo de agresión como hecho delictuoso hasta la sentencia T-012 de 2016 subraya la importancia de las modificaciones legislativas para abordar de manera más integral las diversas formas de maltrato, marcando un paso positivo hacia una mayor protección de las agraviadas.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

De acuerdo con Barrientos, G. y Holguín, L. (2023), realizaron un estudio con el título "Eficacia de la Ley N° 30364 para contrarrestar la violencia económica y patrimonial contra la mujer en Moquegua, 2022", llevado a cabo en la Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua. Su objetivo principal consistió en evaluar el grado de eficacia de la Ley N° 30364 en la lucha contra la agresión pecuniaria dirigida a las féminas en Moquegua durante el 2022. La metodología utilizada fue de naturaleza no

experimental y de alcance explicativo. Se implementó una metodología básica con un enfoque explicativo y un diseño no experimental. Se empleó una guía de entrevista que se administró a una muestra no probabilística compuesta por 10 profesionales especializados en derecho de familia. Los resultados señalaron que la Ley N° 30364, diseñada para prevenir, castigar y combatir la agresión pecuniaria y patrimonial en Moquegua durante el 2022, presenta un nivel de eficacia intermedio. Esta situación se atribuye a la falta de cuidado a situaciones específicas de agresión pecuniaria, que, a pesar de parecer escasos, son más frecuentes de lo percibido, y muchas agraviadas de este tipo de agresión desconocen de su situación. En resumen, la investigación reveló que la eficacia de la Ley N° 30364 es de nivel medio, resaltando la necesidad de prestar mayor atención a casos puntuales de agresión pecuniaria, ya que su prevalencia podría estar subestimada y muchas agraviadas podrían carecer de una plena conciencia de su situación.

Comentario, La falta de mediación a situaciones específicas de agresión pecuniaria, que podría ser más prevalente de lo percibido, resalta la necesidad de una mayor conciencia y atención a estas situaciones. En resumen, la investigación subraya la importancia de una revisión y fortalecimiento de la aplicación de la Ley N° 30364 para subsumir de manera más efectiva la agresión pecuniaria y patrimonial.

Según Chate, K. (2022), en su investigación denominada "La normativa de la violencia pecuniaria y/o patrimonial en los delitos contra la fémina e integrantes del grupo familiar en el Perú, periodo 2021", realizó un estudio con el objetivo de discernir las causas detrás de la perpetración del hecho delictuoso de agresión pecuniaria y/o patrimonial contra féminas e integrantes del grupo familiar. Para lograr este propósito, ejecutó un análisis básico con alcance descriptivo y diseño no experimental. La metodología comprendió la aplicación de una ficha de entrevista a diez abogados en cargos judiciales o fiscales en el distrito de Lima. Los resultados evidenciaron una discrepancia conceptual entre la agresión pecuniaria y la agresión patrimonial, a pesar de ser consideradas una misma materia por la normativa actual. En consecuencia, el autor concluyó que, en el Perú, la principal influencia en la distinción entre la agresión

pecuniaria y la patrimonial reside en la regulación vigente y sus defectuosidades respecto a la figura normativa en mención. La investigación llegó a la conclusión de que las causas que desencadenan la perpetración del hecho delictuoso de agresión pecuniaria están relacionadas con conceptos valorativos vinculados a la posición pecuniaria o ganancias de uno u otro género. Esto genera un contexto de dependencia, subrayando la necesidad de una distinción clara y contextos agravantes al tipificar el hecho delictuoso, lo cual sería crucial para abordar de manera efectiva la consecuencia penal en casos de agresión pecuniaria y/o patrimonial contra féminas y miembros del grupo familiar en el Perú.

Comentario, el estudio revela una distinción conceptual entre la agresión pecuniaria y patrimonial, a pesar de ser tratadas como una misma materia en la normativa actual. La determinación resalta las influencias de la regulación vigente y las defectuosidades legales en la diferenciación de estos tipos de agresión. Se destaca la importancia de una clara diferenciación y contextos agravantes en la tipificación del hecho delictuoso para abordar eficazmente la responsabilidad penal en casos de agresión pecuniaria y/o patrimonial en el Perú.

Para Baylon, B. y Daza, M. (2021), expuesta en su tesis "La elusión del cumplimiento de la obligación alimentaria como expresión de violencia pecuniaria contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019", desarrollada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan en Huánuco, tuvo como propósito investigar la conexión entre el desacato de la responsabilidad de dar alimento y la agresión pecuniaria hacia las féminas. Para abordar este objetivo, llevaron a cabo un estudio con una metodología de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo correlacional y diseño no experimental. La revisión documental se centró en 46 expedientes judiciales de agresión familiar pecuniaria del Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Los resultados evidenciaron que en el 50% de los casos analizados, el no cumplimiento de la responsabilidad de dar alimento constituía una manifestación de agresión pecuniaria. Además, en el 70% de los casos, las agraviadas de agresión afirmaron ser pecuniariamente no independientes de sus agresores. La conclusión obtenida fue que

la evasión del no incumplimiento de la responsabilidad de dar alimento se establece mediante tratados verbales entre las parejas, tratados conciliatorios y sentencias judiciales firmes en las situaciones de agresión pecuniaria hacia la fémina que son procesados por el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Comentario, lo resuelto destaca que el no cumplimiento de la responsabilidad de dar alimento representó el 50% de las situaciones previstas, evidenciando su relación con la agresión pecuniaria. La dependencia pecuniaria de las agraviadas en el 70% de los casos subraya la complejidad de estas situaciones. La conclusión resalta cómo la evasión se manifiesta en acuerdos verbales y sentencias judiciales, subrayando la relevancia de subsumir estos paradigmas en el ámbito legal y conciliatorio.

2.1.3. Antecedente local.

Según Calderón, B. (2024), presentada en su tesis "La violencia económica en la jurisprudencia nacional e internacional", El estudio se centró en analizar cómo se fortalece la respuesta jurídica, tanto nacional como internacional, para abordar la violencia económica. Con un enfoque cualitativo, el análisis se basó en normativas como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belem do Pará. Se concluyó que, aunque existe un marco internacional que obliga a los Estados a enfrentar la violencia familiar, este no aborda directamente las características específicas de la violencia económica, que se reconoce principalmente como una forma de discriminación hacia la mujer. A nivel nacional, la Ley N° 30364 en Perú es más detallada, definiendo cuatro formas de violencia económica y patrimonial. En cuanto a la jurisprudencia, se observan diferencias en su aplicación: en Colombia, la violencia económica es difícil de detectar debido a su estructura social, mientras que en Chile se manifiesta a través del control financiero que afecta la autonomía de la mujer. En Perú, se destacan dos elementos: la dependencia económica de la mujer y la intención del agresor de causar daño deliberadamente.

De acuerdo a Quispe, J. (2024), la investigación titulada "la violencia patrimonial contra mujeres y su afectación directa a los menores integrantes en la

ciudad de Juliaca, 2022”, tuvo como objetivo analizar la violencia patrimonial contra las mujeres y su impacto en los menores integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca, una de las más pobladas de la región Puno. Se observó que la violencia económica, una forma de violencia familiar, tiene consecuencias directas en los hijos menores. El estudio, de enfoque cualitativo y tipo jurídico descriptivo, se centró en una muestra no probabilística de 10 mujeres con relaciones conyugales o convivenciales, y utilizó técnicas como el análisis documental y entrevistas estructuradas. La triangulación de datos fue clave en la interpretación de los resultados, concluyendo que la violencia patrimonial es sutil y disimulada, pero el control económico sobre las mujeres afecta negativamente a los menores en el ámbito familiar.

2.2. Bases teóricas.

La violencia patrimonial

Según La Defensoría del Pueblo en la Ley N° 30364 (2019) en su artículo 8 literal "d)", se define como la conducta o falta que provoca una disminución en los bienes pecuniarios o reales de las féminas debido a su condición de género o hacia cualquier miembro del clan familiar, en el contexto de conexiones de facultad, obligación o confianza.

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo en la ley N° 30364 (2019) en su figura 8 literal "d)", se indica que la agresión material se origina mediante:

- 1.- La alteración de la posesión, tenencia o propiedad de su bien.
- 2.- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apoderamiento no debido de objetos, herramientas laborales, documentación personal, cosas, valores y facultades en el bien.
- 3.- La restricción de los materiales pecuniarios destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios esenciales para vivir una vida digna, así como el no cumplimiento de sus responsabilidades alimenticias.

4.- La medida o supervisión de sus ingresos, así como recepción de un salario inferior por una tarea igual, en un mismo lugar laboral.

Manifestaciones de la violencia patrimonial

La violencia patrimonial se manifiesta a través de u omisiones que afectan el patrimonio de las víctimas con el fin de controlarlas o someterlas. Estas manifestaciones incluyen las alteraciones de la posesión de bienes, la destrucción de propiedades, la retención de documentos importantes, la restricción del acceso a recursos económicos y la imposición de un salario inferior por el mismo trabajo, entre otras (Defensoría del Pueblo, 2019). Estas formas de violencia buscan limitar la autonomía financiera y aumentar la dependencia de las víctimas.

Impacto de la violencia patrimonial

El impacto de la violencia patrimonial es devastador, no solo por las pérdidas materiales, sino también por las consecuencias psicológicas y emocionales que conlleva. Según Chirinos y García (2017), las víctimas de violencia patrimonial suelen experimentar una merma significativa en su autonomía económica, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad y dependencia hacia el agresor. Además, este tipo de violencia limita sus oportunidades de desarrollo personal y profesional, afectando también su bienestar.

Marco normativo de la violencia

En Perú, la violencia familiar está regulada por la Ley N° 30364, la cual establece un marco normativo integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley fue promulgada con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y crear mecanismos de acceso a la justicia, abordando la violencia en todas sus formas, ya sea física, psicológica, sexual o patrimonial (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Propósitos de la Ley N° 30364

La Ley N° 30364 no solo busca sancionar a los agresores, sino también implementar medidas de reeducación para prevenir la reincidencia. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), las sanciones incluyen penas privativas de la libertad, multas y medidas de protección inmediata para las víctimas, como órdenes de alejamiento. Asimismo, la ley promueve programas de reeducación para los agresores, con el fin de modificar patrones de conducta violenta y fomentar una cultura de respeto hacia los derechos de las víctimas.

Mecanismos de prevención y protección de la Ley N° 30364

La Ley N° 30364 establece mecanismos de prevención y protección orientados a garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas de violencia familiar. Estos mecanismos incluyen la creación de refugios temporales, la intervención de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), y la implementación de líneas de atención telefónica gratuita. Asimismo, la ley promueve campañas de sensibilización y capacitación en derechos humanos para prevenir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Sanciones y medidas de reeducación según la Ley N° 30364

La Ley N° 30364 contempla sanciones penales y civiles para los agresores, así como medidas de protección inmediatas para las víctimas, como órdenes de alejamiento y restricción. Además de las sanciones tradicionales, la ley incluye programas de reeducación dirigidos a los agresores, con el objetivo de modificar conductas violentas y prevenir la reincidencia. Estos programas buscan promover un cambio en las actitudes y comportamientos para fomentar una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

La violencia familiar en la ley N° 30364

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) la Ley N° 30364 es la normativa impulsada por nación del Perú con el propósito de prevenir, combatir y penalizar toda manifestación de agresión hacia las féminas por su estado de

género, así como hacia los miembros del clan de familia, ocurrida en el ámbito público o privado. Esencialmente cuando se hallan en casos de desprotección debido a la edad o a condiciones físicas, como en el caso de menores, adolescentes, individuos adultos mayores e individuos con discapacidad.

De acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) la Ley N° 30364 determina mecanismos, medios y políticas completas para prevenir, cuidar y resguardar a las agredidas, así como para reparar el daño ocasionado. Asimismo, dispone la persecución, penalización y reeducación de los que agreden con el objetivo de resguardar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de agresiones, garantizando la actividad de sus facultades.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Víctima

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2020), se determina al agredido de manera amplia como "cualquier persona que ha experimentado menoscabo en sus facultades como resultado de un hecho delictuoso" dentro del contexto de la nueva normativa Procesal Penal.

2.3.2. Ley 30364

Es una legislación establecida en 2015 con el propósito de regular un procedimiento específico para llevar a cabo los procesos de denuncias vinculadas a acciones de agresión en la familia. Esto posibilita la emisión de medios de salvaguarda de manera sigilosa con el fin de asegurar la prosperidad e integridad de los agraviados (Poder Judicial del Perú, 2018)

2.3.3. Violencia contra la mujer

Se refiere a las acciones de agresión dirigidos contra un individuo del género femenino, ocasionándole sufrimiento físico, daño o muerte, así como vulneración sexual y psicológica. Estos actos pueden manifestarse a través de conductas y suceder dentro del campo público así en el privado (Viviano, 2019).

2.3.4. Violencia económica

Comprende a la determinación y control que lleva un individuo referente de los recursos pecuniarias de las agredidas. En la figura de las familias comprende como la apropiación de los bienes pecuniarios del hogar, no dependiente de si el que violenta es quien labore o no; además también se toma en cuenta a la falta del no incumplimiento de la responsabilidad de dar alimento en los casos de no tener con la tenencia de los menores (Londoño, 2020).

2.3.5. Violencia física

Esta forma de agresión se distingue por la aplicación de la fuerza por el que agrede. En situaciones de este tipo, es frecuente observar que las víctimas experimentan daños corporales, que abarcan desde lesiones leves hasta severas, en muchos casos requiriendo intervención médica (Organización Mundial de la Salud, 2022).

2.3.6. Violencia patrimonial

Este tipo de violencia implica la agresión y el maltrato dirigidos hacia una persona, ya sea mediante el uso de la fuerza o prescindiendo de ella, con el propósito de apropiarse de los bienes u objetos personales del afectado (Organización Mundial de la Salud, 2022).

2.3.7. Violencia psicológica

Esta forma de violencia presenta una complejidad considerable, dado que puede adoptar diversas manifestaciones. En este grupo se engloban el maltrato verbal, la manipulación, la intimidación, el menosprecio, el aislamiento, entre otras expresiones (Organización Mundial de la Salud, 2022).

2.3.8. Acción Penal

Es el derecho que tiene el Estado para perseguir y sancionar a los infractores de la ley penal, mediante la investigación y enjuiciamiento de los delitos, asegurando así

el cumplimiento de la justicia y la protección de la sociedad (González Fernández, 2018).

Protección de las víctimas

Se refiere al conjunto de medidas y acciones adoptadas por el Estado y sus instituciones para garantizar la seguridad, integridad y bienestar de las personas que han sufrido cualquier tipo de delito o violencia, evitando que sufran nuevas agresiones y facilitando su acceso a la justicia y la reparación de los daños sufridos (García Pérez, 2018).

Codificación

Es el proceso mediante el cual se recopilan, organizan y sistematizan las normas jurídicas en un cuerpo normativo coherente, con el fin de proporcionar claridad y accesibilidad al derecho aplicable dentro de un sistema jurídico determinado (Sánchez López, 2020).

Medidas y políticas integrales de prevención

Se refieren al conjunto de estrategias, acciones y normativas diseñadas por los gobiernos y las instituciones públicas para evitar la ocurrencia de delitos o situaciones de riesgo, mediante un enfoque multisectorial que abarca aspectos educativos, sociales, económicos y jurídicos (Pérez Gómez, 2019).

Abuso de poder

Es el uso excesivo o indebido de la autoridad otorgada a una persona en una posición de poder, con el fin de obtener beneficios personales o someter a otros, violando sus derechos y afectando su dignidad (Fernández Martínez, 2021).

Acceso a la información

Es el derecho que tienen las personas a solicitar y recibir información en poder de las entidades públicas, con el objetivo de promover la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la gestión pública (Ramírez Díaz, 2020).

Rehabilitación emocional y psicológica

Es el proceso terapéutico mediante el cual una persona que ha experimentado traumas emocionales o psicológicos recibe apoyo profesional para recuperar su bienestar mental y emocional, restableciendo su capacidad de enfrentar el estrés, resolver problemas y llevar una vida saludable (López García, 2017).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

El estudio se realizó siguiendo un enfoque de tipo básico con el propósito de ampliar el conocimiento y la comprensión del problema mediante la participación de expertos. De acuerdo con Ñaupas, H. et. al (2018), los estudios de tipo básico han existido desde los primeros indicios de la curiosidad científica y han sido clave para desvelar incógnitas relacionadas con el origen del universo, la naturaleza y la vida del ser humano (p.133).

3.2. Diseño de investigación.

En la estructuración del estudio, se aplicó la metodología de la teoría fundamentada., ya que se exploraron las distintas perspectivas de los abogados involucrados. Según Hernández, R. y Mendoza, C. (2018) indican que, este enfoque busca integrar teorías basadas en información empírica y se aplica en áreas específicas del conocimiento (p.526).

El enfoque empleado en la investigación fue cualitativo. Conforme con Hernández, R. y Mendoza, C. (2018), los estudios cualitativos se centran en entender los fenómenos desde la posición de los que colaboran siendo partícipes y su relación con la problemática analizada (p.390).

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

La población del actual estudio estará integrada por 10 abogados expertos en Derecho Penal. De acuerdo a Hernández, R. y Mendoza, C. (2018), “Población se refiere al total de individuos que cumplen con un conjunto específico de criterios” (p.195).

3.3.1. Muestra.

En investigación, se refiere a un subconjunto seleccionado de una población más amplia, el cual se utiliza para realizar observaciones y obtener conclusiones que puedan ser generalizables a la población total. La selección adecuada de la muestra es fundamental para garantizar la validez y la representatividad de los resultados obtenidos (Hernández Sampieri, 2014).

Tabla 2

Participantes

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Zaida Margoth Condori Vilca	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	05 años
2	Royer Apaza Sanca	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	05 años
3	Yuri Edgard Hanco Ticona	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	08 años
4	Arturo Mamani Mamani	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	09 años
5	Roberto Ochoa Romero	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	13 años

6	Roger Heraclio Luque Chuquiya	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	18 años
7	Renan Roger Pari Gomez	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	8 años
8	Sergio Manuel Llatasi Turpo	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	5 años
9	Mario Yupa Iquiapaza	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	9 años
10	Rossy Ayamamani Jimenez	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	6 años

Nota: fuente de elaboración propia.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnica

Fue aplicada la entrevista como técnica. Para Ríos, R. (2017) las técnicas de estudio detallan el lado abstracto para recabar datos y definen los instrumentos a utilizar. De modo que, es crucial escoger una técnica apropiada y determinar de manera correcta la problemática de investigación. (p.101).

3.4.2. Instrumentos

Referente al instrumento, se empleó una guía de entrevista. Según Ñaupas, H. et al. (2018) la guía de entrevista es una herramienta elaborada que contiene las interrogantes que se realizarán a los entrevistados en un orden determinado. Se elaboraron las interrogantes para la guía de entrevista basándose en las finalidades de investigación, y se aplicó a los 10 expertos en derecho penal con más de 5 años de experiencia. (p.298). En relación al procedimiento, se diseñó la guía de entrevista de acuerdo a los objetivos del estudio. Posteriormente, el instrumento fue sometido a la técnica de validación por expertos para asegurar su validez y confiabilidad. Finalmente, se aplicó a los 10 abogados expertos en derecho penal, y las respuestas recabadas fueron analizadas para obtener los resultados de la investigación.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para el procesamiento y análisis de los datos, se utilizará el siguiente método de triangulación de acuerdo a Denzin, N. (2017), puesto que es una técnica de análisis de información que se utiliza en la investigación cualitativa para mejorar la validez y confiabilidad de los resultados. Consiste en utilizar varias fuentes de información, métodos de recolección de datos y/o analistas para recopilar y analizar los datos de manera independiente, y luego comparar y contrastar los resultados obtenidos. La triangulación implica la combinación de diferentes enfoques y técnicas de investigación para abordar el mismo fenómeno desde múltiples perspectivas. Esto permite al investigador obtener una visión más completa y detallada del fenómeno, y reducir la posibilidad de sesgos o errores en los resultados.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Violencia patrimonial

Referente a los resultados del objetivo general: Determinar de qué manera violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en el contexto de la Ley N° 30364 en Juliaca, 2024, se tuvo lo siguiente:

Tabla 3

Pregunta 01. ¿Considera usted que la violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en el contexto de la Ley N° 30364? Sustente su respuesta.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Sí, considero que la violencia patrimonial repercute significativamente en la violencia familiar en el contexto de la Ley Nro. 30364, la violencia patrimonial que incluye la sustracción, destrucción o retención de bienes y recursos económicos de la víctima, genera un ambiente de dependencia y control que agrava la situación de vulnerabilidad de la víctima. Este tipo de violencia fomenta un ciclo de abuso que puede intensificar la violencia física y psicológica.
Ent.02	Sí, repercute de manera muy considerativa teniendo en cuenta que la parte económica o patrimonial en la actualidad constituye base fundamental para toda familia, toda vez de que ello depende de la educación, salud, alimentación y otros básicos.
Ent.03	Sí, repercute toda vez que la violencia patrimonial es una forma de dependencia económica, ya que dentro de la familia el que percibe un monto monetario es muchas veces el agresor y víctima decide ponerse en vulnerabilidad frente al agresor sin salida a denunciar.

Ent.04	Sí repercute, ya que la víctima depende económicamente del agresor y agrava la situación de vulnerabilidad de la víctima, donde puede desencadenar en violencia física y psicológica.
Ent.05	Sí, el sujeto generador de los ingresos familiares puede condicionar el aporte económico a la captación de una conducta abusiva contra los demás integrantes de la familia, procurando chantajes emocionales.
Ent.06	Considero que si, en vista de que las víctimas se someten a su agresión, porque es su única fuente de ingresos o manutención, lo que genera una relación de dependencia y subordinación.
Ent.07	Sí repercute, porque la estabilidad económica de la familia ya no es igual, cuando ha empezado el hogar familiar.
Ent.08	Sí, por cuanto se ocasiona la sustracción, destrucción o retención de bienes de la víctima y priva la libertad de su libre posesión que se adeuda en un acuerdo económico.
Ent.09	Sí, porque es parte del contexto de violencia familiar pero que independientemente dicho contexto de violencia patrimonial tiene relevancia familiar y penal.
Ent.10	Sí repercute en la violencia familiar conforme establece la ley 30364, toda vez que genera una pérdida económica en diferentes aspectos y no solo a una parte como es la víctima, si más bien al conjunto familiar.
Interpretación	La investigación revela que todos los entrevistados (10 de 10) coinciden en que la violencia patrimonial repercute en la violencia familiar dentro del marco de la Ley N° 30364. Los entrevistados subrayan que la sustracción, destrucción o retención de bienes y recursos económicos de la víctima genera un ambiente de dependencia y control, exacerbando la vulnerabilidad de la víctima. Esta dependencia económica fomenta un ciclo de abuso que puede intensificar la violencia física y psicológica, ya que las víctimas, al carecer de autonomía económica, se sienten atrapadas y menos propensas a denunciar a sus agresores. La repercusión de la violencia patrimonial es fundamental en la dinámica familiar, afectando aspectos esenciales como la educación, salud y alimentación, y promoviendo conductas abusivas y chantajes emocionales dentro del hogar.

Tabla 4

Pregunta 02. Desde su perspectiva, ¿Cómo se manifiesta la violencia patrimonial en el contexto familiar y qué impacto tiene en las víctimas? Sustente su respuesta.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Se manifiesta por una falta económica, muchas veces influye que los agraviados se vuelven dependientes económicamente por sus agresores, al punto de soportar agresiones, psicológicas y físicas.
Ent.02	Se manifiesta a través de la privación de satisfacer necesidades básicas, tomando el control económico y patrimonial de la agraviada o agraviado. Y ello afecta de forma negativa generando afectación psicológica y emocional, así también incapacidad de decidir.

Ent.03	Se manifiesta por una carencia económica, muchas veces influye que los agraviados se vuelven dependientes económicamente por sus agresores, al punto de soportar agresiones, psicológicas y físicas.
Ent.04	La víctima básicamente es dependiente de su agresor y este no entrega los recursos económicos a la víctima y el impacto podría ser si tienen hijos y estos también son muy afectados.
Ent.05	La negación de proveer el sustento, consecuencia de inestabilidad emocional y psicológica en la víctima y de quienes depende como las hijas.
Ent.06	Se manifiesta de distintas formas, desde el hecho de no recibir el derecho que les corresponde de recibir manutención para los hijos hasta el extremo de dejarlos en desamparo total, sin ningún bien que por ley les correspondía.
Ent.07	Se desnaturaliza la estabilidad económica inicial; que perjudica el hogar en sí, fundamentalmente los hijos.
Ent.08	Para el suscrito, la violencia patrimonial es una forma de aprovechamiento unilateral del patrimonio, cuyo impacto es el empobrecimiento de la víctima.
Ent.09	Se manifiesta en el contexto familiar al evidenciar la administración de una de las partes de una familia o los miembros de una familia, la dependencia, vulnerabilidad hacia la víctima.
Ent.10	Que se manifiesta cuando el mero hecho de asistir a un proceso de violencia familiar ambas partes despliegan gastos económicos tanto en el aspecto unipersonal y conjunto, uno de ellos genera pérdida económica al momento del enfrentamiento familiar y a la víctima más daño al quedarse sin apoyo económico por la otra parte.
Interpretación	La investigación revela que (09) entrevistados indicaron que, La violencia patrimonial en el contexto familiar se manifiesta principalmente a través de la privación de satisfacer necesidades básicas, el control económico y patrimonial por parte del agresor, y la dependencia económica de la víctima, que a menudo soporta agresiones psicológicas y físicas debido a esta situación. Y (01) entrevistado indicó que, la administración unilateral del patrimonio por parte del agresor crea una dinámica de dependencia y vulnerabilidad, exacerbando la situación de las víctimas al enfrentarse a gastos económicos adicionales durante los procesos judiciales, y quedando sin apoyo económico tras el enfrentamiento familiar.

Tabla 5

Pregunta 03. ¿Qué medidas legales contempla la Ley N° 30364 para prevenir y sancionar la violencia patrimonial en el ámbito familiar? Sustente su respuesta	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	La Ley N° 30364 busca eliminar todo tipo de violencia, como medidas de protección hacia las víctimas. Asistencia psicológica, si existe pocos juzgados dan una asignación anticipa por alimentos.
Ent.02	Medidas de protección, restitución de bienes, provisión de asistencia económica, apoyo legal y psicológico, penal privativas de libertad, multas y programas de rehabilitación, las mismas que presentan diferencias.

Ent.03	La Ley N° 30364 busca erradicar todo tipo de violencia, como medidas de protección hacia las víctimas. Asistencia psicológica, si existe pocos juzgados dan una asignación anticipada por alimentos.
Ent.04	Las medidas de protección, las medidas de carácter cautelar como la asignación anticipada de alimentos.
Ent.05	Asignación anticipada de alimentos, inventario de los bienes, embargo a los ingresos económicos del agresor.
Ent.06	Conforme a nuestra normatividad vigente, a través de los juzgados de familia especializados, se disponen medidas de protección, así como también en el marco de un proceso penal, se puede obtener una sanción penal y una reparación civil.
Ent.07	Son varias; la principal y fundamental sería el agravio, afectación típica; con la intervención del poder al grupo familiar.
Ent.08	Esta ley contempla la acción civil o demanda para la retención de sus bienes; pudiendo ejercer las medidas cautelares, necesarios para evitar la sustracción o aprovechamiento unilateral del usufructo.
Ent.09	Probar que el investigado verdaderamente haya cometido dicho ilícito, para lo cual se le sancionará con medidas de protección, medidas cautelares transferencias notariales hacia las víctimas.
Ent.10	Las medidas que contemplan son las garantías que ejecutan establecer los bienes adquiridos por ambas partes afectadas las sanciones son desde penas multa hasta privación de la libertad.
Interpretación	La investigación revela que (02) entrevistados indican que, La Ley N° 30364 contempla diversas medidas legales para prevenir y sancionar la violencia patrimonial en el ámbito familiar en Juliaca, (06) entrevistados indican que, incluye medidas de protección, restitución de bienes, provisión de asistencia económica, apoyo legal y psicológico, así como sanciones penales y multas. Y (02) entrevistados indican que, estas medidas pueden incluir la asignación anticipada de alimentos, inventario y embargo de bienes del agresor, así como la implementación de programas de rehabilitación. Además, se mencionan medidas cautelares para evitar la sustracción o el aprovechamiento unilateral de bienes, y la intervención de juzgados de familia especializados para garantizar la protección de las víctimas y la reparación civil correspondiente.

Tabla 6

Pregunta 04. ¿Qué recomendaciones daría para mejorar la eficacia de la legislación y las políticas dirigidas a combatir la violencia patrimonial en el contexto familiar en Juliaca?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Para mejorar la eficacia de la legislación y las políticas en Juliaca, recomendaría incrementar los recursos asignados a la implementación de la Ley N° 30364, incluyendo la capacitación continua de los funcionarios encargados de aplicar la ley, como policías y jueces. También es crucial aumentar las campañas de sensibilización para educar a la población sobre la violencia patrimonial y sus consecuencias. Además, se deben establecer más refugios.

Ent.02	Para mejorar la eficacia de la legislación y las políticas en Juliaca, recomendaría incrementar los recursos asignados a la implementación de la Ley N° 30364, incluyendo la capacitación continua de los funcionarios encargados de aplicar la ley, como policías y jueces.
Ent.03	Que se aplique el principio de igualdad de género, tanto los policías y centro de emergencia mujer den la oportunidad de que se dé un debido proceso y ser más diligentes.
Ent.04	Recomendaría dar más difusión y socialización de la ley 30364 y más capacitación al personal de la Policía Nacional del Perú en atención a la víctima.
Ent.05	Prevención, medidas de prevención antes de que surja la violencia, medidas educativas en los colegios sobre familia y rol social de cada integrante de la familia.
Ent.06	Propiciar políticas públicas para fomentar la igualdad de roles, desde la educación básica a los menores estudiantes, hasta la educación a familias para concientizar sobre los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condición.
Ent.07	Que los representantes del congreso deben analizar cuidadosamente con todos los profesionales al respecto.
Ent.08	Personalmente recomendaría que el estado realice un registro mensual de control de adquisición de bienes sean muebles o inmuebles en estas situaciones; tales como notarias y tiendas comerciales.
Ent.09	Se ve muy poco la violencia patrimonial en la ciudad de Juliaca por el poco conocimiento e información por parte del estado del contexto de violencia patrimonial.
Ent.10	Una mejor proporción de nuestras fiscalías de familia y en todo caso la creación de una fiscalía especializada en violencia familiar en la ciudad de Juliaca con departamentos, también la capacitación de las instituciones involucradas con el presente tema.
Interpretación	La investigación revela que (02) entrevistados recomiendan aumentar los recursos asignados a la implementación de la Ley N° 30364, incluyendo la capacitación continua de los funcionarios encargados de aplicarla, como policías y jueces, así como la difusión y socialización de la ley. (02) entrevistados también sugieren intensificar las campañas de sensibilización para educar a la población sobre la violencia patrimonial y sus consecuencias, y establecer más refugios para las víctimas. Además, (06) entrevistados proponen aplicar el principio de igualdad de género y ser más diligentes en el proceso, implementar medidas preventivas y educativas en colegios sobre el rol social de cada integrante de la familia, y fomentar políticas públicas para la igualdad de roles. Otros entrevistados recomiendan la creación de una fiscalía especializada en violencia familiar en Juliaca, y que el estado realice un registro mensual de control de adquisición de bienes para prevenir el aprovechamiento unilateral en situaciones de violencia patrimonial.

Violencia familiar en la ley N° 30364

Respecto al objetivo específico 1: Determinar de qué manera la violencia patrimonial repercute en las agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024, se tuvo el siguiente resultado:

Tabla 7

Pregunta 05. ¿Qué papel juegan los factores económicos y financieros en la dinámica de la violencia patrimonial y su relación con las agresiones físicas en Juliaca? Sustente su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Juegan un papel crucial en la dinámica de la violencia patrimonial. La dependencia económica de la víctima hacia el agresor facilita el control y la manipulación, creando un entorno propicio para las agresiones físicas.
Ent.02	Para la violencia patrimonial o económica, la parte económica, trabajo, etc. Tienen una importancia trascendental ya que de ello dependerá la estabilidad emocional, física y psicológica de los integrantes del grupo familiar.
Ent.03	Tiene un papel muy importante en ello se observa la manipulación, el chantaje económico y las víctimas dentro del entorno familiar, tienen mucha dependencia económica, al punto de soportar maltrato psicológico.
Ent.04	La víctima es sometida al agresor por su dependencia económica y hay crisis económica por ende hay agresiones físicas en el hogar o la familia.
Ent.05	Lo económico cubre o paga necesidades; si no hay, la familia va padecer tensión y ansiedad, generando un ambiente proclive a la violencia.
Ent.06	Juegan un papel importante por cuanto para un mejor desenvolvimiento de las personas la estabilidad económica es fundamental, pues sin ella se ven limitados a desarrollar su proyecto de vida y aumentar su valor como persona.
Ent.07	La informalidad y poca preocupación de los encargados de proteger la violencia; (Policía, fiscalía, etc.)
Ent.08	Para mí, juegan el papel de desbalance económico, mientras uno se enriquece el otro se empobrece en razón del aprovechamiento de los bienes del otro; lo que es un conflicto familiar.
Ent.09	Generalmente en la ciudad de Juliaca, un varón por el hecho que tiene dinero representa al machismo y falta de educación existe en su mayoría denuncia de maltrato físico y psicológico en agravio de las mujeres.
Ent.10	El papel o factor económico es esencial toda vez que existen contexto en los que las víctimas dependen económicamente de la otra parte dentro de ello facilita la manipulación de los agresores.
Interpretación	La investigación revela que (08) entrevistados indican que, los factores económicos y financieros desempeñan un papel crucial en la dinámica de la violencia patrimonial y su relación con las agresiones físicas y psicológicas. La dependencia económica de las víctimas hacia sus agresores facilita el control y la manipulación, creando un entorno propicio para las agresiones. Además, (02) entrevistados indican que, el desbalance económico, donde uno se enriquece a costa del otro, provoca conflictos familiares. En Juliaca, el machismo y la falta de educación contribuyen a la prevalencia de denuncias de maltrato físico y psicológico, especialmente en agravio de las mujeres, reflejando la importancia esencial del factor económico en la perpetuación de la violencia patrimonial y las agresiones asociadas.

Tabla 8

Pregunta 06. ¿Cómo pueden las prácticas de control económico y la manipulación financiera contribuir al deterioro de la salud mental de las víctimas y fomentar las agresiones psicológicas? Sustente su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Deterioran la salud mental de las víctimas al generar sentimientos de impotencia, baja autoestima y desesperanza. Este control financiero fomenta las agresiones psicológicas al mantener a la víctima en un estado constante de estrés y ansiedad, incapaz de tomar decisiones autónomas. La dependencia económica y la manipulación financiera perpetúan un ambiente de abuso psicológico continuo, deteriorando la salud mental de las víctimas.
Ent.02	El tema económico, financiero y patrimonial en toda familia en la actualidad resulta ser muy importante teniendo en cuenta que de ello depende la educación, salud y alimentación en cada uno de los integrantes de la familia.
Ent.03	Mayormente se puede observar de una dependencia económica, eso hace que los agraviados se sientan incapaz de buscar trabajo y generalmente por miedo o temor de que no lo lograran se someten a abusos por sus agresores.
Ent.04	Básicamente deterioro de salud mental genera sentimiento de impotencia, baja autoestima lo que aumenta las agresiones psicológicas.
Ent.05	La generación de dependencia va a traer conductas de manipulación sobre la víctima, desprotegiendo a la víctima y reforzando al agresor sobre su conducta errada de manipulación.
Ent.06	Es determinante, pues menoscaba la identidad, autoestima de una persona, menoscaba su personalidad, proyecto de vida y desapareciéndolo como persona contribuyente a la sociedad.
Ent.07	Mayormente puedo opinar, que tiene que haber mayor control para proyectar las leyes que garanticen tales aspectos.
Ent.08	Estas prácticas de control económico y manipulación financiera ocasionan una clara discriminación la misma que genera una preocupación o estrés que daña la salud mental de la víctima.
Ent.09	Que el varón al tener dinero se cree el todopoderoso, empieza a humillar, discriminar y crea dependencia económica hacia el varón.
Ent.10	Que los factores económicos y financieros juegan un papel importante con la violencia familiar y patrimonial ya que estar sometida la víctima, quien es afectada por la impotencia, ira, baja autoestima y esto genera el sometimiento de la agraviada.
Interpretación	<p>La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, las prácticas de control económico y manipulación financiera contribuyen significativamente al deterioro de la salud mental de las víctimas y fomentan las agresiones psicológicas. Los entrevistados destacan que estas prácticas generan sentimientos de impotencia, baja autoestima y desesperanza en las víctimas, manteniéndolas en un estado constante de estrés y ansiedad. La dependencia económica impide que las víctimas tomen decisiones autónomas, perpetuando un ambiente de abuso psicológico continuo. Además, (02) entrevistados manifiestan que la manipulación financiera refuerza el control del agresor, desprotege a la víctima y menoscaba su identidad y autoestima, afectando su capacidad para contribuir a la sociedad. Esta dinámica de poder y discriminación, donde el agresor</p>

utiliza su posición económica para humillar y controlar, agrava el maltrato y la sumisión de las víctimas, intensificando el impacto negativo en su salud mental y emocional.

Tabla 9

Pregunta 07. ¿Qué medidas preventivas y de intervención considera más efectivas para abordar el ciclo de la violencia que incluye la violencia patrimonial, física y psicológica en Juliaca? Sustente su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Incluyen campañas de sensibilización comunitaria sobre los derechos de las víctimas y la naturaleza de la violencia patrimonial, así como la educación sobre igualdad de género desde temprana edad. En cuanto a la intervención, es crucial mejorar la coordinación entre las instituciones encargadas de la protección de las víctimas.
Ent.02	Mejorar el acceso de forma más eficiente y efectiva a los servicios básicos tales como educación, salud y alimentación.
Ent.03	Las medidas que se debería aplicar es la reeducación desde la etapa escolar, que todos somos iguales tenemos los mismos derechos al respeto mutuo sea varón o mujer.
Ent.04	Sensibilización de la ley 30364, capacitación a la policía Nacional del Perú en atención a las víctimas que concurren a la comisaría interponer denuncias por violencia familiar.
Ent.05	Cursos a nivel de secundaria, orientaciones o cursos psicológicos.
Ent.06	La educación inicial, primaria y secundaria es fundamental, el derecho de tener una educación gratuita es fundamental, acorde con una base familiar sólida, propiciar los valores en los niños, que los padres presten mayor interés en la educación de los hijos y así superar las dificultades que conllevan una casi nula educación.
Ent.07	De acuerdo a mi opinión un sostén de medidas preventivas a la actualidad.
Ent.08	Sería idóneo que el estado promueva para que exista información en todos los medios de comunicación para erradicar las agresiones sean físicas, psicológicas y patrimoniales a nivel nacional.
Ent.09	Que los bienes patrimoniales sean denunciados ante las instituciones estatales que correspondan y el apoyo psicológico por parte de estado hacia las personas vulnerables.
Ent.10	Mayor enfoque para la sensibilización a la sociedad en común a través de las instituciones que abordan el tema de violencia familiar, municipalidades, fiscalías de prevención del delito.
Interpretación	La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, las medidas preventivas y de intervención más efectivas para abordar el ciclo de violencia que incluye la violencia patrimonial, física y psicológica, según los entrevistados, comprenden campañas de sensibilización comunitaria sobre los derechos de las víctimas y la naturaleza de la violencia patrimonial, así como la educación sobre igualdad de género desde temprana edad. Mejorar el acceso a servicios básicos como educación, salud y alimentación también es crucial. Y (02) entrevistados enfatizan la importancia de la reeducación desde la etapa escolar, promoviendo el respeto mutuo y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La sensibilización sobre la Ley N° 30364 y la capacitación a la Policía Nacional del Perú en atención a las víctimas son fundamentales.

En relación al objetivo específico 2: Determinar de qué manera se distingue la figura de violencia patrimonial y la del delito de daño simple en el distrito de Juliaca, 2024, se tuvo el siguiente resultado:

Tabla 10

Pregunta 08. ¿Cuál es la definición legal de violencia patrimonial en el contexto del derecho penal y cómo se distingue del delito de daño simple? Sustente su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	En el contexto del derecho penal peruano, la violencia patrimonial se define como cualquier acción u omisión que busca controlar, limitar o dañar los bienes o recursos económicos de la víctima, generando dependencia económica. Se distingue del delito de daño simple, que se refiere específicamente a la destrucción o deterioro de bienes ajenos sin el contexto de control y abuso.
Ent.02	Violencia patrimonial; acción y omisión que busca controlar, limitar o dañar los bienes o recursos económicos de la víctima. Y el daño simple es la destrucción o deterioro de bienes ajenos sin el contexto del control familiar.
Ent.03	Como cualquier delito la acción penal busca erradicar y sancionar cualquier comisión busca controlar adaptando la no dependencia económica hacia las víctimas de sus agresores.
Ent.04	Previsto y sancionado en el Art. 122-B del Código Penal – la violencia física y psicológica cognitiva y conductual asociadas a la violencia patrimonial.
Ent.05	La violencia patrimonial es un delito contra la vida, el cuerpo y la salud. El daño simple es un delito patrimonial que lesiona la integridad de bienes ajenos.
Ent.06	Es cualquier acción u omisión que busca menoscabar de autonomía económica de una persona, limitando o anulando la fuente de sus ingresos para tomar poder sobre ella, el daño no siempre repercute en la limitación o anulación de los ingresos.
Ent.07	Violencia patrimonial, se genera cuando las consecuencias de agresiones se relacionan al entorno familiar; el daño simple lo comete cualquier persona.
Ent.08	La definición legal como delito de apropiación ilícita o apropiación; en tanto el daño simple no sería delito; si no falta, es más los delitos son formas de apropiación; pero el daño a la violencia patrimonial es una apropiación en relación a los bienes de una familiar.
Ent.09	Es ocasionar un daño económico a cualquier persona del entorno familiar a través de la administración de sus bienes patrimoniales.
Ent.10	En la norma peruana se define cualquier acción u omisión que busca controlar, limitar o dañar los bienes o recursos económicos de la víctima.

La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, la violencia patrimonial se describe como cualquier acción u omisión que busca controlar, limitar o

Interpretación

dañar los bienes o recursos económicos de la víctima, generando una dependencia económica y afectando la autonomía de la persona. Este tipo de violencia está regulado por el Art. 122-B del Código Penal peruano y se caracteriza por su contexto de abuso y control dentro del entorno familiar. En contraste, el delito de daño simple se refiere a la destrucción o deterioro de bienes ajenos sin involucrar control económico o dependencia, y no necesariamente ocurre dentro del contexto de violencia familiar. Y (02) entrevistados subrayaron que, mientras la violencia patrimonial implica un componente de manipulación y sometimiento económico con graves repercusiones psicológicas y emocionales para la víctima, el daño simple se limita a un perjuicio físico a la propiedad sin los elementos de abuso de poder y control típicos de la violencia patrimonial.

Tabla 11

Pregunta 09. ¿Cuáles son las penas típicas asociadas con la violencia patrimonial en contraposición a las penas por delitos de daño simple en el sistema legal? Sustente su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Las penas por violencia patrimonial, según la Ley N° 30364, pueden incluir medidas cautelares como órdenes de alejamiento y restitución de bienes, así como sanciones penales que varían según la gravedad del caso, incluyendo penas privativas de libertad. En contraste, el delito de daño simple suele estar sancionado con penas menores, como multas o servicios comunitarios, a menos que el daño sea de gran magnitud o reincidente.
Ent.02	La pena en violencia patrimonial; medidas cautelares, medidas de protección y penas privativas de libertad. Pena en daño simple; multas, servicios comunitarios y privativas de libertad.
Ent.03	La reeducación de los agresores, órdenes de alejamiento, sanciones penales según la gravedad, si son daños simples dan penas suspendidas que asistan a terapias psicológicas, multas y servicios comunitarios.
Ent.04	Art. 122-B del Código Penal de 1 a 3 años e inhabilitación. Art. 36 del Código Penal y los artículos 75 y 77 del Código Penal y 2 a 3 años es la sanción cuando concurren los artículos e incisos 1,2,3,4,5,6, del Art. 122-B del Código Penal.
Ent.05	Violencia patrimonial, pena privativa de libertad no menor de 1 año ni mayor a 3 años. Sin embargo, el daño simple es sancionado con pena privativa de libertad no menor de 1 año ni mayor a 2 años.
Ent.06	Se remiten a la Ley N° 30364 concordantes con el artículo 122-B del Código Penal que prescribe penas de 1 a 3 años de pena privativa de libertad, con agravantes de 2 a 3 años de pena privativa de libertad y penas limitativas de derecho como el ejercicio de la patria potestad.
Ent.07	En violencia patrimonial tiene las medidas de protección y en el daño simple no tiene estas condiciones.
Ent.08	Las penas típicas asociadas a la violencia patrimonial son penas privativas de libertad; en tanto en daños simples son solo multas económicas.

Ent.09	El embargo preventivo se da en la violencia patrimonial, sin embargo, en daño simple pueden llegar a un acuerdo reparatorio.
Ent.10	Las penas son acordes al daño asociado a la víctima; son días multa, las penas de libertad y en otro caso de restitución o reparación civil.
Interpretación	La investigación revela que (09) entrevistados señalan que, la violencia patrimonial, regulada por la Ley N° 30364 y el Art. 122-B del Código Penal, se sanciona con penas privativas de libertad que van de 1 a 3 años, además de medidas cautelares como órdenes de alejamiento y restitución de bienes. En contraste, el delito de daño simple suele ser castigado con penas menores, como multas o servicios comunitarios, y solo puede imponerse una pena privativa de libertad en casos de daños significativos o reincidentes. Además, (01) entrevistados señalan que las penas por violencia patrimonial pueden incluir sanciones adicionales como la inhabilitación y medidas de protección para las víctimas, mientras que el daño simple se enfoca principalmente en reparaciones económicas o acuerdos reparatorios.

Tabla 12

Pregunta 10. ¿Qué tipos de conductas o acciones suelen ser consideradas como violencia patrimonial en contraposición a los delitos de daño simple en el contexto específico de Juliaca? Sustente su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	En Juliaca, las conductas consideradas como violencia patrimonial incluyen la retención indebida de bienes, el uso no autorizado de los recursos económicos de la víctima, la destrucción de propiedades con la intención de causar dependencia económica, y la prohibición de que la víctima trabaje o acceda a sus propios recursos. En contraposición, los delitos de daño simple incluyen actos como la vandalización de propiedad ajena sin el contexto de abuso y control característico de la violencia patrimonial.
Ent.02	En Juliaca, la violencia patrimonial es muy restringido no porque, no se dé sino es porque los operadores de justicia no lo reconocen como tal si no que lo llevan a un enfoque más psicológico o en el peor de los casos lo adecuan al daño simple.
Ent.03	En nuestra zona generalmente se ve cuando las víctimas tienen menores hijos, no tienen trabajo, crean un círculo vicioso de dependencia económica, son vulnerables hacia sus agresores.
Ent.04	No entregar dinero a la víctima para que compre alimentos de canasta básica familiar; no hacer ingresar al domicilio donde vive, no entregar sus cosas cuando hay retiro voluntario.
Ent.05	Violencia patrimonial como la limitación y control de los recursos irrazonablemente por el agresor en contra de las víctimas. El daño simple como la destrucción o inutilización de los bienes ajenos.
Ent.06	Lo común en Juliaca, es que los agresores encasillan a sus parejas como amas de casa, no permitiéndoles trabajar ni generar ingresos lo que les facilita tener poder sobre sus víctimas, menospreciando su labor como trabajadoras del hogar. El daño simple no necesariamente se da dentro de un contexto de violencia familiar.

Ent.07	Los doctrinarios definen en los daños simples; se tienen a un daño de manera directa al sujeto o bien.
Ent.08	Como violencia patrimonial se observan la apropiación del bien, la desviación del bien; el ocultamiento del bien; en tanto en daño simple se ve el menoscabo del bien, deterioro del bien.
Ent.09	Administración de bienes, limitación de recursos económicos, control de los ingresos de familia en cuanto al daño simple la transacción extrajudicial, reparación civil.
Ent.10	Como son la privación indebida de los recursos de la víctima, la no autorización de los recursos económicos de la víctima respecto a los daños son actos como la afectación de propiedad ajena con el contexto de abuso y control.
Interpretación	La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, la violencia patrimonial se caracteriza por conductas como la retención indebida de bienes, el uso no autorizado de los recursos económicos de la víctima, la destrucción de propiedades para crear dependencia económica, y la prohibición de acceso a ingresos propios, todas ellas dirigidas a controlar y manipular económicamente a la víctima. En contraste, (02) entrevistados señalan que, los delitos de daño simple se enfocan en la destrucción o deterioro de bienes ajenos sin el contexto de abuso y control característico de la violencia patrimonial. Mientras que la violencia patrimonial implica un patrón sistemático de abuso económico y control, el daño simple se limita a actos de vandalismo o daño a propiedades sin una intención de control o manipulación económica.

4.2. Contrastación de hipótesis

De acuerdo a la hipótesis general planteada, se contrastó lo siguiente: La investigación confirma la hipótesis de que la falta de una penalización clara y establecida para la violencia patrimonial, según la Ley N° 30364, tiene un impacto desfavorable en la seguridad de las víctimas en Juliaca, 2024. Todos los entrevistados coincidieron en que la violencia patrimonial agrava la violencia familiar, creando un ciclo de dependencia económica que intensifica tanto el abuso físico como psicológico. Aunque la ley incluye medidas de protección y sanciones, la falta de una aplicación efectiva y recursos suficientes, como señalan varios entrevistados, contribuye a una implementación deficiente que no garantiza la seguridad de las víctimas. La dependencia económica y la falta de autonomía fomentan un entorno donde las víctimas se sienten atrapadas, lo que refuerza la hipótesis planteada y subraya la necesidad urgente de reforzar la penalización y aplicación de la Ley N° 30364 para mejorar la protección de las víctimas en Juliaca.

Conforme a la hipótesis específica 1, se contrastó lo siguiente: La investigación muestra que la violencia patrimonial repercute de manera

significativa en el aumento de incidencias de agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024. La mayoría de los entrevistados coinciden en que los factores económicos y financieros son fundamentales en la dinámica de la violencia patrimonial, facilitando el control y la manipulación que conducen a agresiones físicas y psicológicas. Además, la manipulación económica agrava el deterioro de la salud mental de las víctimas, perpetuando un ciclo de abuso psicológico y físico. La dependencia económica, unida a factores culturales como el machismo, intensifica la vulnerabilidad de las víctimas y contribuye a la persistencia de la violencia familiar. Las prácticas de control económico no solo incrementan el maltrato físico y psicológico, sino que también minan la autoestima y la capacidad de las víctimas para tomar decisiones autónomas, reforzando el ciclo de violencia descrito en la hipótesis planteada.

Conforme a la hipótesis específica 2, se contrastó lo siguiente: La investigación demuestra que la violencia patrimonial, conforme a la Ley N° 30364, está efectivamente clasificada dentro de un marco legal que requiere la presencia de elementos como la violencia familiar, el abuso de poder, y la manipulación económica, diferenciándola claramente del delito de daño simple. La mayoría de los entrevistados coinciden en que la violencia patrimonial implica acciones destinadas a controlar y limitar los recursos económicos de la víctima, creando una dependencia económica que afecta su autonomía, y está enmarcada en un contexto de abuso dentro del entorno familiar, como lo regula el Art. 122-B del Código Penal peruano. Por otro lado, el daño simple se describe como la destrucción o deterioro de bienes ajenos, sin la necesidad de un contexto de control económico o violencia familiar, y con penas generalmente menos severas. La diferencia fundamental radica en que la violencia patrimonial incluye un componente de abuso de poder y manipulación económica con graves repercusiones psicológicas, mientras que el daño simple se enfoca únicamente en el perjuicio físico a la propiedad, sin implicar un contexto de abuso o control. Estos hallazgos corroboran la hipótesis al destacar la necesidad de un contexto de violencia familiar y abuso de poder en la tipificación de la violencia patrimonial, diferenciándola claramente del delito de daño simple en el marco legal peruano.

4.3. Discusión de resultados

Habiendo presentado los resultados, procedemos a realizar la discusión de los mismos y teniendo en cuenta nuestro **objetivo general**: “Determinar de qué manera violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en el contexto de la Ley N° 30364 en Juliaca, 2024”. Se verificó en las guías de entrevista de los resultados, con respecto a la pregunta 1: La investigación revela que todos los entrevistados (10 de 10) coinciden en que la violencia patrimonial repercute en la violencia familiar dentro del marco de la Ley N° 30364. Los entrevistados subrayan que la sustracción, destrucción o retención de bienes y recursos económicos de la víctima genera un ambiente de dependencia y control, exacerbando la vulnerabilidad de la víctima. Esta dependencia económica fomenta un ciclo de abuso que puede intensificar la violencia física y psicológica, ya que las víctimas, al carecer de autonomía económica, se sienten atrapadas y menos propensas a denunciar a sus agresores. La repercusión de la violencia patrimonial es fundamental en la dinámica familiar, afectando aspectos esenciales como la educación, salud y alimentación, y promoviendo conductas abusivas y chantajes emocionales dentro del hogar. Respecto a la pregunta 2: La investigación revela que (02) entrevistados indican que, La Ley N° 30364 contempla diversas medidas legales para prevenir y sancionar la violencia patrimonial en el ámbito familiar en Juliaca, (06) entrevistados indican que, incluye medidas de protección, restitución de bienes, provisión de asistencia económica, apoyo legal y psicológico, así como sanciones penales y multas. Y (02) entrevistados indican que, estas medidas pueden incluir la asignación anticipada de alimentos, inventario y embargo de bienes del agresor, así como la implementación de programas de rehabilitación. Además, se mencionan medidas cautelares para evitar la sustracción o el aprovechamiento unilateral de bienes, y la intervención de juzgados de familia especializados para garantizar la protección de las víctimas y la reparación civil correspondiente. Respecto a la pregunta 3: La investigación revela que (02) entrevistados indican que, La Ley N° 30364 contempla diversas medidas legales para prevenir y sancionar la violencia patrimonial en el ámbito familiar en Juliaca, (06) entrevistados indican que, incluye medidas de protección, restitución de bienes, provisión de asistencia económica, apoyo legal y psicológico, así como sanciones

penales y multas. Y (02) entrevistados indican que, estas medidas pueden incluir la asignación anticipada de alimentos, inventario y embargo de bienes del agresor, así como la implementación de programas de rehabilitación. Además, se mencionan medidas cautelares para evitar la sustracción o el aprovechamiento unilateral de bienes, y la intervención de juzgados de familia especializados para garantizar la protección de las víctimas y la reparación civil correspondiente. Respecto a la pregunta 4: La investigación revela que (02) entrevistados recomiendan aumentar los recursos asignados a la implementación de la Ley N° 30364, incluyendo la capacitación continua de los funcionarios encargados de aplicarla, como policías y jueces, así como la difusión y socialización de la ley. (02) entrevistados también sugieren intensificar las campañas de sensibilización para educar a la población sobre la violencia patrimonial y sus consecuencias, y establecer más refugios para las víctimas. Además, (06) entrevistados proponen aplicar el principio de igualdad de género y ser más diligentes en el proceso, implementar medidas preventivas y educativas en colegios sobre el rol social de cada integrante de la familia, y fomentar políticas públicas para la igualdad de roles. Otros entrevistados recomiendan la creación de una fiscalía especializada en violencia familiar en Juliaca, y que el estado realice un registro mensual de control de adquisición de bienes para prevenir el aprovechamiento unilateral en situaciones de violencia patrimonial. Estos resultados se corroboran con el antecedente internacional de acuerdo con Daza y De los Reyes (2021) subrayan la importancia de las normativas para prevenir la agresión pecuniaria y la necesidad de una mayor sensibilización sobre la violencia económica y su impacto en las mujeres. Maldonado et al. (2020) también destacan la necesidad de garantizar la justicia y atención a las víctimas de violencia económica, lo que refuerza la relevancia de la dependencia económica como un factor clave en la perpetuación del ciclo de violencia familiar. De igual manera se corroboró también con el antecedente nacional de Barrientos y Holguín (2023) encuentran que la Ley N° 30364 tiene una eficacia intermedia en la prevención de la violencia patrimonial, lo que sugiere que, aunque existen medidas, estas no son del todo suficientes para proteger a las víctimas y prevenir la dependencia económica. Y se corroboró también con el antecedente local de Aguilar (2023) identifica la prevalencia de la violencia física y psicológica en

Juliaca, lo que resuena con la correlación entre la violencia patrimonial y la intensificación de otras formas de violencia en el ámbito familiar. Así mismo estos resultados se ven corroborados con nuestras bases teorías, según señala Pascual (2019) destaca que la violencia económica crea un ambiente de subordinación que intensifica la violencia física y psicológica, afectando profundamente la dinámica familiar. Asimismo, las medidas contempladas en la Ley N° 30364, como la restitución de bienes, asistencia económica y medidas cautelares, son esenciales para proteger a las víctimas, lo que coincide con lo afirmado por Pérez (2018), quien subraya que estas disposiciones legales buscan restaurar el equilibrio económico y evitar que el agresor mantenga su control a través de la economía familiar, garantizando así una protección efectiva dentro del marco legal.

Habiendo presentado los resultados, procedemos a realizar la discusión de los mismos y teniendo en cuenta nuestro **objetivo específico 1**: “Determinar de qué manera la violencia patrimonial repercute en las agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024”. Se verificó en las guías de entrevista de los resultados, con respecto a la pregunta 5: La investigación revela que (08) entrevistados indican que, los factores económicos y financieros desempeñan un papel crucial en la dinámica de la violencia patrimonial y su relación con las agresiones físicas y psicológicas. La dependencia económica de las víctimas hacia sus agresores facilita el control y la manipulación, creando un entorno propicio para las agresiones. Además, (02) entrevistados indican que, el desbalance económico, donde uno se enriquece a costa del otro, provoca conflictos familiares. En Juliaca, el machismo y la falta de educación contribuyen a la prevalencia de denuncias de maltrato físico y psicológico, especialmente en agravio de las mujeres, reflejando la importancia esencial del factor económico en la perpetuación de la violencia patrimonial y las agresiones asociadas. Respecto a la pregunta 6: La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, las prácticas de control económico y manipulación financiera contribuyen significativamente al deterioro de la salud mental de las víctimas y fomentan las agresiones psicológicas. Los entrevistados destacan que estas prácticas generan sentimientos de impotencia, baja autoestima y desesperanza en las víctimas, manteniéndolas en un estado constante de estrés y ansiedad. La dependencia económica impide que las víctimas tomen decisiones

autónomas, perpetuando un ambiente de abuso psicológico continuo. Además, (02) entrevistados manifiestan que la manipulación financiera refuerza el control del agresor, desprotege a la víctima y menoscaba su identidad y autoestima, afectando su capacidad para contribuir a la sociedad. Esta dinámica de poder y discriminación, donde el agresor utiliza su posición económica para humillar y controlar, agrava el maltrato y la sumisión de las víctimas, intensificando el impacto negativo en su salud mental y emocional. Respecto a la pregunta 7: La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, las medidas preventivas y de intervención más efectivas para abordar el ciclo de violencia que incluye la violencia patrimonial, física y psicológica, según los entrevistados, comprenden campañas de sensibilización comunitaria sobre los derechos de las víctimas y la naturaleza de la violencia patrimonial, así como la educación sobre igualdad de género desde temprana edad. Mejorar el acceso a servicios básicos como educación, salud y alimentación también es crucial. Y (02) entrevistados enfatizan la importancia de la reeducación desde la etapa escolar, promoviendo el respeto mutuo y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. La sensibilización sobre la Ley N° 30364 y la capacitación a la Policía Nacional del Perú en atención a las víctimas son fundamentales. Este resultado se corrobora con los antecedentes internacionales de Daza y De los Reyes (2021), la dependencia económica de las víctimas facilita el control y la manipulación por parte de los agresores, creando un entorno propicio para las agresiones, especialmente en contextos donde el machismo y la falta de educación prevalecen. Este desbalance económico, donde uno se enriquece a costa del otro, provoca conflictos familiares, intensificando las denuncias de maltrato físico y psicológico, particularmente en agravio de las mujeres. Además, Maldonado et al. (2020) subrayan que la manipulación financiera no solo refuerza el control del agresor, sino que también deteriora significativamente la salud mental de las víctimas, fomentando agresiones psicológicas al generar sentimientos de impotencia, baja autoestima y desesperanza, lo que perpetúa un ciclo de abuso que agrava su situación de vulnerabilidad. Este entorno de dependencia y control financiero es clave para entender la perpetuación de la violencia patrimonial y sus efectos devastadores en la salud mental y emocional de las víctimas. Así mismo estos resultados se ven corroborados con nuestras bases teorías, según señala García

Añón (2019), quien sostiene que "la violencia económica es una forma de coerción que no solo restringe la autonomía de las víctimas, sino que perpetúa su subordinación y vulnerabilidad frente al agresor". Además, las prácticas de manipulación financiera afectan profundamente la salud mental de las víctimas, generando estrés, ansiedad y desesperanza, lo que las mantiene en un ciclo constante de abuso psicológico, como señala De Castro (2020) al afirmar que "la manipulación económica no solo es un mecanismo de control, sino también un factor determinante en la generación de daño emocional y psicológico prolongado en las víctimas". En este contexto, la educación en igualdad de género y las campañas de sensibilización comunitaria emergen como herramientas cruciales para romper este ciclo de violencia.

Habiendo presentado los resultados, procedemos a realizar la discusión de los mismos y teniendo en cuenta nuestro **objetivo específico 2**: "Determinar de qué manera se distingue la figura de violencia patrimonial y la del delito de daño simple en el distrito de Juliaca, 2024". Se verificó en las guías de entrevista de los resultados, con respecto a la pregunta 8: La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, la violencia patrimonial se describe como cualquier acción u omisión que busca controlar, limitar o dañar los bienes o recursos económicos de la víctima, generando una dependencia económica y afectando la autonomía de la persona. Este tipo de violencia está regulado por el Art. 122-B del Código Penal peruano y se caracteriza por su contexto de abuso y control dentro del entorno familiar. En contraste, el delito de daño simple se refiere a la destrucción o deterioro de bienes ajenos sin involucrar control económico o dependencia, y no necesariamente ocurre dentro del contexto de violencia familiar. Y (02) entrevistados subrayaron que, mientras la violencia patrimonial implica un componente de manipulación y sometimiento económico con graves repercusiones psicológicas y emocionales para la víctima, el daño simple se limita a un perjuicio físico a la propiedad sin los elementos de abuso de poder y control típicos de la violencia patrimonial. Respecto a la pregunta 9: La investigación revela que (09) entrevistados señalan que, la violencia patrimonial, regulada por la Ley N° 30364 y el Art. 122-B del Código Penal, se sanciona con penas privativas de libertad que van de 1 a 3 años, además de medidas cautelares como órdenes de alejamiento y

restitución de bienes. En contraste, el delito de daño simple suele ser castigado con penas menores, como multas o servicios comunitarios, y solo puede imponerse una pena privativa de libertad en casos de daños significativos o reincidentes. Además, (01) entrevistados señalan que las penas por violencia patrimonial pueden incluir sanciones adicionales como la inhabilitación y medidas de protección para las víctimas, mientras que el daño simple se enfoca principalmente en reparaciones económicas o acuerdos reparatorios. Respecto a la pregunta 10: La investigación revela que (08) entrevistados señalan que, la violencia patrimonial se caracteriza por conductas como la retención indebida de bienes, el uso no autorizado de los recursos económicos de la víctima, la destrucción de propiedades para crear dependencia económica, y la prohibición de acceso a ingresos propios, todas ellas dirigidas a controlar y manipular económicamente a la víctima. En contraste, (02) entrevistados señalan que, los delitos de daño simple se enfocan en la destrucción o deterioro de bienes ajenos sin el contexto de abuso y control característico de la violencia patrimonial. Mientras que la violencia patrimonial implica un patrón sistemático de abuso económico y control, el daño simple se limita a actos de vandalismo o daño a propiedades sin una intención de control o manipulación económica. Este resultado se corrobora con el antecedente internacional de acuerdo a Maldonado et al. (2020) señalan que la violencia patrimonial no solo refuerza el control del agresor, sino que también tiene graves repercusiones psicológicas y emocionales para las víctimas, un aspecto que no está presente en los delitos de daño simple. A nivel nacional, Barrientos y Holguín (2023) destacan la eficacia intermedia de la Ley N° 30364 en Moquegua, subrayando la necesidad de una mayor atención a los casos de agresión pecuniaria, que a menudo son subestimados. Estos antecedentes refuerzan la necesidad de una distinción clara entre la violencia patrimonial y el daño simple, así como de un enfoque más integral en la aplicación de la normativa para abordar las diversas formas de maltrato económico y patrimonial. Así mismo estos resultados se ven corroborados con nuestras bases teorías, según señala González (2018), la violencia patrimonial es una forma específica de violencia de género que busca mantener a la víctima en una situación de dependencia económica, afectando gravemente su autonomía personal. Por otro lado, Contreras (2019) resalta que este tipo de violencia se distingue del delito de

daño simple, ya que implica un patrón de abuso y manipulación sostenido en el tiempo, mientras que el daño simple se enfoca únicamente en el deterioro o destrucción de bienes sin involucrar un contexto de control o dependencia económica. Estos enfoques doctrinarios refuerzan la importancia de distinguir entre ambos tipos de delitos para una adecuada protección jurídica de las víctimas.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera. La investigación sobre cómo la violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en Juliaca, según la Ley N° 30364, muestra una clara interrelación entre la dependencia económica y el aumento de la violencia física y psicológica. Los resultados indican que la sustracción, destrucción o retención de bienes por parte del agresor genera un entorno de control y dependencia, exacerbando la vulnerabilidad de las víctimas y dificultando su capacidad para denunciar. Aunque la Ley N° 30364 ofrece diversas medidas para abordar la violencia patrimonial, su aplicación presenta limitaciones que afectan la protección efectiva de las víctimas. Esto confirma la relevancia de la violencia patrimonial en el contexto de la violencia familiar y resalta la necesidad de medidas más robustas y específicas.

Segunda. La violencia patrimonial en Juliaca ejerce una influencia significativa sobre las agresiones físicas y psicológicas, exacerbando la vulnerabilidad de las víctimas mediante la dependencia económica. Este tipo de violencia facilita el control y manipulación por parte del agresor, creando un ambiente propicio para abusos físicos y psicológicos, y perpetuando un ciclo de sufrimiento que afecta gravemente la salud mental y emocional de las víctimas. Los factores económicos y la falta de educación en igualdad de género juegan un papel crucial en esta dinámica, intensificando la prevalencia del maltrato.

Tercera. La investigación sobre la distinción entre violencia patrimonial y daño simple en el distrito de Juliaca revela que, aunque ambos implican daños

bienes, sus contextos y consecuencias son notablemente diferentes. La violencia patrimonial se define por un patrón sistemático de abuso económico y control, generando dependencia y afectando la autonomía de la víctima, mientras que el daño simple se limita a la destrucción o deterioro de bienes sin elementos de manipulación o control económico. Esta diferencia se refleja también en el marco legal y las sanciones aplicables, donde la violencia patrimonial recibe penas más severas debido a su impacto multidimensional y su carácter persistente, en comparación con el daño simple que conlleva sanciones menos rigurosas.

5.2. Recomendaciones

Primera. Se recomienda fortalecer la implementación de la Ley N° 30364 en Juliaca mediante un aumento de los recursos destinados a su aplicación, incluyendo capacitación continua para el personal judicial y de seguridad. Además, es crucial intensificar las campañas de sensibilización y educación pública sobre la violencia patrimonial y sus efectos en la dinámica familiar, así como mejorar el acceso a refugios y asistencia para las víctimas. La creación de una fiscalía especializada en violencia familiar y el establecimiento de un registro de control de bienes podrían prevenir el aprovechamiento unilateral y ofrecer una protección más efectiva a las víctimas, contribuyendo así a una mejor prevención y respuesta ante este tipo de violencia.

Segunda. Se recomienda implementar una estrategia integral que aborde la violencia patrimonial y sus efectos en la violencia física y psicológica. Esta estrategia debe incluir campañas de sensibilización comunitaria sobre la violencia económica, educación en igualdad de género desde temprana edad, y mejorar el acceso a servicios básicos y apoyo psicológico para las víctimas. Además, es crucial reforzar la capacitación de las autoridades y promover políticas públicas que contrarresten el machismo y promuevan la igualdad, garantizando así una intervención efectiva y una protección adecuada para quienes sufren de violencia patrimonial.

Tercera. Se recomienda fortalecer la capacitación de los operadores jurídicos y del personal encargado de la implementación de políticas públicas en el distrito de Juliaca para asegurar una comprensión adecuada de las diferencias entre violencia patrimonial y daño simple. Además, es esencial mejorar los mecanismos de denuncia y seguimiento de casos de violencia patrimonial, garantizando que las víctimas reciban la protección y el apoyo necesarios. Implementar campañas de concienciación sobre la naturaleza específica de la violencia patrimonial y sus repercusiones psicológicas y emocionales puede contribuir a una mejor identificación y respuesta ante estos delitos.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo Villamil, A., y Macana Gutierrez, N. (2020). La violencia económica y/o patrimonial como variante de violencia familiar hacia la mujer en Colombia. (U. S. Tomás, Ed.) *Cámara de Comercio de Bogotá*.
<https://centrodeconocimiento.ccb.org.co/buscador/Record/ir-11634-22716>
- Barrientos Deza, G., y Holguin Chañi, L. (2023). *EFICIENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA COMBATIR LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN MOQUEGUA, 2022*. UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, Moquegua, Moquegua.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2254/Gladis-Lisbeth_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baylon Cotrina, B., y Daza Palacios, M. (2021). “*LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019*”. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, Huánuco, Huánuco.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6596/TD00194B28.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Calderón Cerezo, B. (2024). *LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL*. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS, Puno.
http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/915/Beatriz_CALDERON_CEREZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chate Rocha, K. (2022). *La regulación de la violencia económica y/o patrimonial en los delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Perú, Periodo 2021*. UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, Lima, Lima.
https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/5849/T030_73630296

_T%20KAROLAY%20MAGDALENA%20CHATE%20ROCHA.pdf?sequence=1
&isAllowed=y

Clavijo, D., Guerra, D., y Yañez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Pamplona: Grupo Editorial Ibáñez.

D., L. (2020). *Violencia económica*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7771979.pdf>

Daza Gutierrez, I., y De los Reyes Tovar, E. (2021). *LA VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO INTRAFAMILIAR*. Universidad de la Costa, Antioquia, Sabanalarga. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8501/LA%20VIOLENCIA%20ECONOMICA%20CONTRA%20LA%20MUJER%20EN%20EL%20CONTEXTO%20INTRAFAMILIAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2019). *Ley N° 30364*. Lima. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2020). *Nuevo Código Procesal Penal*. Gobierno del Perú, Lima, Lima. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/informe-017-2012-ADHPD.pdf>

Fernández Martínez, L. (2021). *El abuso de poder y sus implicaciones sociales*. Editorial Jurídica Contemporánea. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>

García Pérez, M. (2018). *La protección de las víctimas en el derecho penal*. Editorial Jurídica. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2021-240

Gonzaga Meono, N. G. (2019). *LEY N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*. Lima. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

- González Fernández, J. (2018). *Fundamentos de la acción penal en el derecho moderno*. Editorial Justicia y Derecho. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2064_1_teoría_del_de_lito_chachapoyas.pdf
- Hernandez Sampieri, R., y Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- López García, A. (2017). *Terapias de rehabilitación emocional y psicológica: Un enfoque integral*. Editorial Salud Mental. https://ymcalac.org/eleva-ymca/?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjwsJO4BhDoARIsADDv4vAzjDZKfbVIHZskaXGpMowyYEH5adfD6ZDDMPWNHAP0UUPIP2X9APUaAmCoEALw_wcB
- Maldonado-García, V., Erazo Álvarez, J., Pozo Cabrera , E., y Narváez Zurita, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. (U. C. Cuenca, Ed.) *Iustitia Socialis. Revista de Ciencias Jurídicas*, 511-526. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408555>
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. (2016). *Ley N° 30364*. GOBIERNO DEL PERÚ, Lima, Lima. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B0%2030364,e1%20%C3%A1mbito%20p%C3%BAblico%20o%20privado.>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., y Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogota.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., y Romero Delgado, H. E. (2019). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogota.

- Organización de Naciones Unidas. (2002). *Informe mundial sobre la salud*. Washington D. C. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2022). *Violencia física*. <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>
- Pérez Gómez, R. (2019). *Prevención del delito: Políticas integrales y estrategias globales*. Editorial Prevención y Seguridad. <https://www.dykinson.com/libros/politicas-y-estrategias-de-prevencion-del-delito-y-seguridad-ciudadana/9788415276043/>
- Perú, Poder Judicial del;. (2018). *Ley 30364*. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Lima. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-integrantes-grupo-familiar.pdf>
- Quispe Yana, J. E. (2024). *LA VIOLENCIA PATRIMONIAL CONTRA MUJERES Y SU AFECTACIÓN DIRECTA A LOS MENORES INTEGRANTES EN LA CIUDAD DE JULIACA, 2022*. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS, Puno. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/816/Juana_Elizabeth_QUISPE_YANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez Díaz, M. (2020). *Transparencia y acceso a la información en la gestión pública*. Editorial Transparencia Global. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9506FA981DDDF086405257C2B0056BEF1/\\$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9506FA981DDDF086405257C2B0056BEF1/$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf)
- Ríos Ramírez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera ed.). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., y Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez López, J. M. (2020). *Teoría general de la codificación jurídica*. Editorial Derecho Contemporáneo. https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429015799_teorialogenraldelderecho.pdf

Viviano. (2019). *Violencia contra la mujer*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.

“La violencia patrimonial y su repercusión con la violencia familiar en la ley N° 30364, Juliaca - 2024”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la violencia patrimonial repercute con la violencia familiar en la ley N° 30364 en el distrito de Juliaca, 2024?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE 1: ¿De qué manera la violencia patrimonial repercute en las agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024?</p> <p>PE 2: ¿De qué manera se distingue la figura de violencia patrimonial y la de un delito de daño simple en el distrito de Juliaca, 2024?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera violencia patrimonial repercute en la violencia familiar en el contexto de la Ley N° 30364 en Juliaca, 2024.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE 1: Determinar de qué manera la violencia patrimonial repercute en las agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024.</p> <p>OE 2: Determinar de qué manera se distingue la figura de violencia patrimonial y la del delito de daño simple en el distrito de Juliaca, 2024.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La falta de una penalización establecida para la violencia patrimonial, según la Ley 30364, tiene un impacto desfavorable en la seguridad de la víctima en el distrito de Juliaca, 2024.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>HE 1: Repercute de manera significativa la violencia patrimonial en el aumento de incidencias de agresiones físicas y psicológicas en el distrito de Juliaca, 2024.</p> <p>HE 2: La violencia patrimonial, conforme a la Ley N° 30364, está clasificada en un marco legal que requiere la presencia de elementos como violencia familiar, responsabilidad, confianza o abuso de poder, a diferencia del delito de daño simple, tipificado en el código penal y sin la necesidad de un contexto de violencia familiar.</p>	<p>Variable 1: La violencia patrimonial Dimensiones: a.- Protección de las víctimas. b.- Codificación. Indicadores: a.- Medidas y políticas integrales de prevención. b.- Víctimas.</p> <p>Variable 2: La violencia familiar en la ley N° 30364 Dimensiones: a.- Agresiones físicas y psicológicas. b.- Abuso de poder. Indicadores: a.- Acceso a la información. b.- Rehabilitación emocional y psicológica.</p>

Anexo 2. Matriz operacional

“La violencia patrimonial y su repercusión con la violencia familiar en la ley N° 30364, Juliaca - 2024”

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
La violencia patrimonial	Según La Defensoría del Pueblo en la Ley N° 30364 (2019) en su artículo 8 literal “d)”, nos señala que: Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza.	De acuerdo a la Defensoría del Pueblo en la ley N° 30364 (2019) en su artículo 8 literal “d)”, nos señala que la violencia patrimonial se genera a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes. 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. 4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.	- Protección de las víctimas.	- Medidas y políticas integrales de prevención
			- Codificación	- Víctimas
La violencia familiar en la ley N° 30364	Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) indica que: La Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.	De acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) indica que: La Ley N° 30364 Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.	- Agresiones físicas y psicológicas.	- Acceso a la información
			- Abuso de poder.	- Rehabilitación emocional y psicológica